



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 042-2019-MPA-"C"

Ayabaca, 19 de Junio del 2019

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 07-2019 de fecha 19 de Junio del 2019, el Informe N° 377-2019-MPA-GAJ de fecha 13 de Junio del 2019 del Gerente de Asesoría Jurídica y sus acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Expediente N° 5318 de fecha 13 de Junio del 2019 suscrito por los Regidores Abilio Neyra Yangua, José Líder Pintado Reyes, Edwin Levi Ríos Vásquez y Jorge Luis Jiménez Castillo, solicitan se declare la nulidad de la Sesión Ordinaria N° 011-2019 de la Municipalidad Provincial de Ayabaca llevada a cabo el día Lunes 10 de Junio 2019 horas 3.00 pm, argumentando su petición que con fecha 06 de Junio del año en curso el Alcalde convocó a la Sesión Ordinaria N° 011-2019 a realizarse el día 11 de Junio del 2019, de conformidad con el artículo 20 inc. 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dicha notificación fue por Secretaria General. Que con fecha 11 de Junio del 2019 siendo las 3.00 pm los Regidores solicitantes se han apersonado al lugar de la citación donde se llevaría la Sesión Ordinaria N° 011-2019, sin embargo no llegó nadie en representación del Alcalde, ni la Secretaria General, por lo que se procedió a levantar un acta dando cuenta de tal hecho, que por la secretaria de la sala de Regidores les manifestó que la Sesión de Concejo N° 011-2019 se había realizado el día Lunes 10 de Junio a horas 3.00 pm hecho que trasgrede en todos sus extremos la Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo Municipal, por lo que solicitan al Alcalde declarar la Nulidad de la Sesión de Concejo N° 011-2019 llevada a cabo el día 10 de Junio 2019 a horas 3.00 pm por cuanto ella se ha realizado al margen de la normatividad vigente, adjuntando copia del acta de asistencia y las citaciones a sesión Ordinaria de Concejo N° 11-2019.

Que, con Informe N° 377-2019-MPA-GAJ de fecha 13 de Junio del 2019 el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre solicitud de nulidad de sesión Ordinaria concluyendo que según los antecedentes que se adjunta, al Reglamento Interno de Concejo Municipal Provincial de Ayabaca, la Ley N° 27444, se debe declarar la Nulidad de la Sesión de Concejo Ordinaria y por ende de los acuerdos tomados llevada a cabo el día 10 de Junio del 2019 a horas 3:00 pm en Sesión Extraordinaria a señalarse, por no estar enmarcada dentro del Reglamento Interno de Concejo Municipal de Ayabaca. Asimismo se sugiere que de declararse la nulidad de la Sesión de Concejo de fecha 10 de Junio del 2019, en dicha sesión de concejo extraordinaria se acuerde la suspensión de las labores del personal que se llevó a cabo el día 12 de Junio con eficacia anticipada a dicha fecha de conformidad al artículo 17° de la Ley N° 27444, a fin de no lesionar los derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de los trabajadores, con devolución de las horas del día no laborado por el paro provincial de Ayabaca contra la minería.

Que, en el artículo 31° del Reglamento Interno de Concejo Municipal, aprobada con Ordenanza Municipal N° 006-2017-MPA-CM, sobre el plazo de convocatoria señala: El plazo de convocatoria es de cinco (05) días hábiles para una sesión ordinaria o en la fecha señalada en la sesión anterior...". En su artículo 32° de las notificaciones y acceso a la información, señala: **"El Secretario(a) General por encargo del alcalde**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 042-2019-MPA-"C"

notificará dentro de los plazos establecidos para la convocatoria a los miembros del Concejo Municipal de acuerdo a la agenda de sesiones ordinarias previamente por el pleno, para la celebración de una sesión mediante una citación que deberá indicar el día, hora y lugar donde se desarrollará la sesión y la agenda, indicando los asuntos o materias a tratarse. Es responsabilidad del Secretario(a) General adjuntar a la citación todos los proyectos y los documentos relacionados con la agenda, haciendo uso y agotando todos los medios disponibles establecidos por ley, que prueben el acuse de recibo".

Que, con artículo 120° del Reglamento Interno de Concejo Municipal; indica que la Secretaria General realiza entre otros las siguientes acciones de apoyo: 5) Comunicar las convocatorias a sesiones.

Que, mediante el artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General sobre las causales de nulidad son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez,..."

Que, con artículo 11° de la citada ley sobre la instancia competente para declarar la nulidad señala: "11.1 Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley. 11.2 La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad. 11.3 La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto invalido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico.

Que, según el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales..."

Que, con Resolución de Alcaldía N° 272-2019-MPA-"A" de fecha 18 de Junio del 2019 se resuelve en su Artículo Primero.- **ENCARGAR**, el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: **AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO**, identificado con DNI N° 16642603, y en ausencia del Titular presida en la Sesión Extraordinaria de Concejo del día 19 de Junio del presente año horas 9:00 am.

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el artículo N° 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, tal como consta en Acta de Sesión Extraordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **MAYORIA** de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:





Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 042-2019-MPA-"C"

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la Nulidad de la Sesión de Concejo Ordinaria N° 011-2019 de la Municipalidad Provincial de Ayabaca llevada a cabo el día Lunes 10 de Junio 2019 horas 3.00pm.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la suspensión de labores del personal que se llevó a cabo el día 12 de Junio con eficacia anticipada a dicha fecha de conformidad al artículo 17° de la Ley N° 27444, a fin de no lesionar los derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de los trabajadores, con devolución de las horas del día no laborado ello en virtud de prevenir la integridad física de los trabajadores de la Municipalidad, ya que el día 12 de Junio se realizó el paro provincial de Ayabaca contra la minería.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Alcalde Encargado dar las directrices necesarias para el cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Ayabaca
Augusto Francisco Delgado Espejo
REGIDOR

